

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. LSC 2018-00849.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 209 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En atención a lo solicitado por el apoderado del demandado, en memorial remitido vía correo electrónico el día 8 de noviembre del cursante año, en el que solicita la entrega de dineros por conducto del BANCO AGRARIO; debe esta Juez declarar SIN VALOR NI EFECTO lo ordenado en el inciso final del auto calendado el 25 de octubre de 2021 y en su lugar se ordena entregar al demandado, señor JESÚS ALIRIO COBOS HERNÁNDEZ el título por valor de \$683.383,725, teniendo en cuenta para el efecto las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, realizando el trámite pertinente para el cargue y autorización en la página Web de dicho título, a fin de que sea cobrado por el interesado en cualquiera de las oficinas del Banco Agrario en el país, sin necesidad de presentar título físico.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la petición elevada por el apoderado del demandado en memorial remitido via correo electrónico el dia 25 de los corrientes, deberá aclararse a qué concepto corresponde la suma que menciona: \$3'151.344,83 y dónde se encuentra depositada; por cuanto efectuada la respectiva consulta en el portal web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se evidencia que para el presente asunto solo fueron consignados, a parte del título cuyo fraccionamiento fuera ordenado en el precitado auto del 25 de octubre de 2021, por valor total de \$6'294.766,77, dos títulos más por las sumas de \$683.383,73 y \$5'611.383,04, sin que se evidencia el título que menciona.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cd61bbfb26091c5524cd414d4244d688606cb2d0219a1898757466f631207bf**
Documento generado en 26/11/2021 11:42:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>